



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
REGIÓN DE POLICIA No.2  
SECRETARÍA PRIVADA

No. GS-2025 - 018487 / REGI2 - SEPRI - 13.

Neiva, 6 de noviembre de 2025

Señor  
USUARIO ANÓNIMO  
policia.inhumana@gmail.com  
Ibagué Tolima

Asunto: Respuesta Quejas SIPQR2S Nro. 777837-20251016

Con fundamento en los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se sustituye el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito proyectar la respuesta a las quejas relacionadas en el presente asunto, las cuales fueron allegadas a través de la Web Pública PQR2S de la Policía Nacional y remitidas por competencia a este Comando de Región.

Desde la recepción de la queja, se ordenó la verificación y el correspondiente seguimiento por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Talento Humano de esta unidad, con el propósito de obtener los elementos de juicio necesarios para adoptar las decisiones pertinentes, garantizando en todo momento el debido proceso y el respeto por nuestra doctrina institucional.

Mediante comunicación oficial GS-2025-018454-REGI2, se informa de las acciones adelantadas por parte del equipo interdisciplinario del grupo de talento humano quienes evidenciaron que las instrucciones emitidas por el señor comandante del Departamento de Policía Tolima, se encuentran ajustadas a las necesidades del servicio de la Policía Nacional; en consecuencia, dichas actuaciones no transgreden el Estatuto Disciplinario ni vulneran los derechos de los funcionarios involucrados.

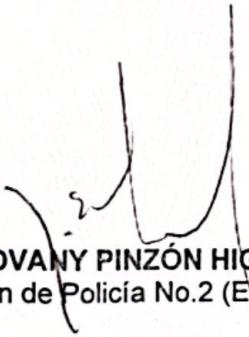
En relación con los traslados, la Institución cuenta con lineamientos y parámetros definidos para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Instructivo 041 DIPON DITAH-70 del 6 de octubre de 2011, denominado "Parámetros y Requisitos para el Cumplimiento de Traslados", y la Resolución N.º 06665 del 20 de diciembre de 2018, que establece los lineamientos institucionales para las destinaciones, traslados y comisiones en la administración pública y entidades privadas del personal de la Policía Nacional. Cabe precisar que los traslados se gestionan en atención a las necesidades del servicio y a las situaciones particulares de los funcionarios, procurando en todo momento el bienestar laboral y familiar de nuestro personal policial.

Respecto a la situación de la franquicia, si bien es cierto que no se han otorgado los fines de semana, se ha respetado el derecho al descanso en los días establecidos. Es importante resaltar que la Policía Nacional opera bajo un régimen especial de carácter institucional; sin embargo, en atención al compromiso con la calidad de vida y el bienestar de nuestros policías,

este Comando de Región realizará un análisis detallado de la situación en la unidad policial correspondiente, con el fin de adoptar las decisiones que resulten pertinentes, siempre velando por el bienestar del personal bajo nuestra jurisdicción.

Finalmente, se resalta que las quejas, recomendaciones y sugerencias formuladas por la comunidad en general constituyen un insumo valioso para la evaluación y mejoramiento continuo del servicio que presta nuestra Institución a la comunidad tolimense, en aras de garantizar sus derechos y libertades constitucionales.

Atentamente,

  
**Coronel CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA**  
Comandante Región de Policía No.2 (E) .

Anexo: No

  
Elaboro: Sargento Mayor JUAN DIEGO SALAZAR PINZÓN  
REGI 2 -SEPRI

Fecha de elaboración: 6/11/2025  
Ubicación: REGI2/ASJUR/AÑO2025

  
Reviso: Subteniente Daniela Fernanda Gutiérrez Rojas  
REGI 2 - SEPRI.

Calle 21 Sur No. 6-235 Zona Industrial  
(608)-8664860 IP: 20570  
region2.coman@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA